

actualizacion avaluo inmueble: 2014-110.6.

Wilder Loaiza Castañeda <loaizalc@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 13:08

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR (A):
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
ARMENIA.

REF: APORTE DE NUEVO AVALÚO.
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVOSINGULAR.
DEMANDANTE: JAIME RODRIGO ESCOBAR LÓPEZ.
DEMANDADA: MAGDA ISABEL OSPINA CIFUENTES Y OTROS.
RADICADO: 2014-00110.

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA, mayor e identificado con la CC. No. 7.529.704, de Armenia, abogado con TP. No. 242.327 del CSJ, obrando como apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, concurro al Juzgado en procura de actualizar el avalúo del bien subjúdice con el siguiente resultado:

VALOR AVALÚO CATASTRAL AÑO 2022.....	\$ 7.644.000.
AUMENTADO EN UN 50%.....	\$ 3.822.000
TOTAL AVALÚO DEL INMUEBLE.....	\$11.466.000.

Total avalúo actualizado del inmueble de acuerdo al artículo 444-4 del CGP: **ONCE MILLONESCUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 11.466).**

Dar a éste el trámite correspondiente para alcanzar firmeza.

Cordialmente,

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.
CC. No. 7.529.704, de Armenia.
TP. No. 242.327, del CSJ.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

1248-152608-21981-0

FECHA:

29/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MAGDA ISABEL OSPINA CIFUENTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24601774 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:190-CIRCASIA
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0371-0901-9-00-00-0023
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0371-0023-901
DIRECCIÓN:AP 18B ET II C.R. VILLA ITALIA
MATRÍCULA:280-160462
ÁREA TERRENO:0 Ha 37.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:60.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 7,644,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	MAGDA ISABEL OSPINA CIFUENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24601774
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovío, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Río seco, Sasaima, Sesquilé, Sylvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

RV: RTA OFICIO N° 863 PROCESO 630014003006-2018-00228-00. IPNNC JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS

Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 6/07/2022 10:35

Para:

- Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

se le informa que el canal de recepción de memoriales habilitado por el despacho es
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

Juzgado Sexto Civil Municipal
Armenia Quindío

De: Segunda Armenia <segundaarmenia@supernotariado.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de julio de 2022 10:33 a. m.

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RTA OFICIO N° 863 PROCESO 630014003006-2018-00228-00. IPNNC JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado: 63001400300620180022800

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Jorge Augusto Rivera Díaz Granados

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

Hemos recibido oficio de la referencia en el que nos solicita informar estado actual del procedimiento de negociación de deudas del señor Jorge Augusto Rivera Díaz Granados.

Con relación a ello lo siguiente, el pasado 05 de mayo de 2022, se emitió oficio en el que se informó a los correos cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co que en el referido trámite se suscribió acuerdo de pago. (comparto cadena de correo)

Con la finalidad de dar respuesta a su requerimiento me permito adjuntar nuevamente oficio y acta (acuerdo de pago).

Cordialmente,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
Secretaria General
Notaría Segunda de Armenia

De: Segunda Armenia

Enviado: jueves, 5 de mayo de 2022 14:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comunicación. Acuerdo de pago. IPNNC JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 63001400300620180022800
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Jorge Augusto Rivera Díaz Granados

Respetado (a) señor (a) Juez (a):

De manera comedida informo que el día cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Segunda de Armenia, dentro del trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante (artículo 531 ss del CGP) solicitado por JORGE AUGUSTO RIVERA DÍAZ GRANADOS (deudor) se suscribió ACUERDO DE PAGO.

Adjunto acta - acuerdo de pago.

Atenta servidora,

Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
Secretaria General
Notaría Segunda de Armenia

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente

responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA
■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
—DESDE 1912—

Armenia, mayo 05 de 2022

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDÍO

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado: 63001400300620180022800

Demandante: Banco Davivienda

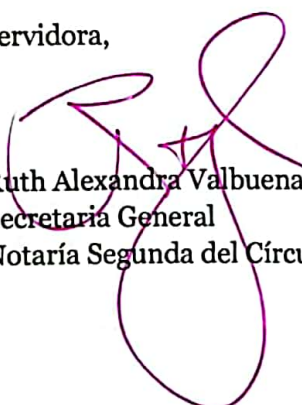
Demandado: Jorge Augusto Rivera Díaz Granados

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROCESO DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS. (Art. 545 de la Ley 1564 de 2012). LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.

El Notario Segundo (2) del Círculo de Armenia, se permite informar y solicitar lo siguiente:

1. El señor Jorge Augusto Rivera Díaz Granados presentó solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de conformidad con la Ley 1564 de 2012 Título IV, la cual fue aceptada el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).
2. De conformidad con la competencia atribuida por la ley, solicito a su Señoría la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia con sus medidas cautelares, contra el deudor demandado.
3. Aceptada la solicitud de negociación de deudas, la competencia por factor funcional se desplaza a este despacho a través del conciliador-operador de insolvencia designado (art. 533 C.G.P.). El pago de la obligación (art. 531 C.G.P.) se define en el trámite concursal en caso de acuerdo (arts. 553 y 555 C.G.P.).
4. Me permito informarle en cumplimiento de mis deberes legales que se suscribió Acta "Acuerdo de pago" en mayo cuatro (04) del año en curso.

Servidora,



Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
Secretaría General
Notaría Segunda del Círculo de Armenia

Calle 19 No. 14 – 25. Tel: (056) 735 55 24 – 735 55 41
Armenia – Quindío – Colombia. segundaarmenia@supernotariado.gov.co

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Y ACUERDO DE PAGO N° 002

PROCESO INSOLVENCIA

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DE: JORGE AUGUSTO RIVERA DÍAZ GRANADOS C.C. N° 79.485.318

CONTRA:

1. **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**
Apoderado Dr. Lucy Evelyn Millán Muñoz
Correo: ingresospublicos@quindio.gov.co
2. **FINANDINA**
Apoderado Dr. Marcos Eliecer Peralta Fernández
Correo: gerencia@npls.com
notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
3. **SYSTEM GROUP**
Apoderado Dr. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ
Correo: c.perez@sqnpl.com
4. **GRUPO CONSULTING - COLPATRIA**
5. **CONTACTO SOLUCIONES SAS – CESIONARIO TUYA SA**
Apoderado. Dr. Adriana Patricia Malagón Mendivelso
Correo: adriana.hernandez@contactosolutions.com
6. **CLARO SOLUCIONES**
Apoderado. Dr. Liliana María Echeverry Molina
Correo: liliana.echeverry@claro.com.co
7. **SECRETARIA MOVILIDAD ARMENIA**
8. **SECRETARIA MOVILIDAD LA DORADA**
Apoderada. Dra. Laura Yurladis Rua Díaz
Correo: cobrocoactivo.dtt@gmail.com

En las instalaciones de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia localizada en la Calle 19 N° 14-30 de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, a las 02:30 pm de mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022) continúa audiencia de conciliación de negociación de deudas en busca de obtener acuerdo de pago en el marco del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de Jorge

■ ■ ■ ■ ■ **NOTARÍA SEGUNDA**
■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

Augusto Rivera Díaz Granados, previa notificación por correo electrónico. Audiencia que se llevará a cabo por SKYPE con ocasión de las medidas adoptadas por la pandemia del COVID-19.

Asisten a la presente audiencia virtual, LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO, Notario Segundo (2) del Círculo de Armenia; Dra. MARÍA FERNANDA DELGADO, mayor de edad, a quien le fue conferido poder en audiencia por el deudor Jorge Augusto Rivera Díaz Granados, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 25.126.002, en su calidad de parte ACREEDORA y

(i) **Dr. LUCY EVELYN MILLÁN MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 24.578.762 y tarjeta profesional 149.492 del C.S.J., en calidad de apoderada de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, de conformidad con poder especial a ella otorgado por JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO, en calidad de Director Oficina Privada con delegación de funciones de Gobernador del Quindío, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(ii) **Dr. CARLOS ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.163.836, y tarjeta profesional 325.635 del C.S.J., en calidad de apoderada de SYSTEMGROUP SAS, cesionario de Banco Davivienda, de conformidad con poder especial a él otorgado por SOCORRO JOSEFINA DE LOS ÁNGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, en calidad de apoderado general de SYSTEMGROUP SAS, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(iii) **Dr. MARCOS ELIECER PERALTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.527.368, y tarjeta profesional 65.947 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de FINANDINA, de acuerdo a poder conferido por ISABEL CRISTINA ROA HATAMORY, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(iv) **Dra. ADRIANA PATRICIA MALAGÓN MENDIVELSO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 24.100.977 y tarjeta profesional 276.421 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta de CONTACTO SOLUTIONS SAS, de conformidad con poder especial a ella sustituido por ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, apoderada judicial, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

(v) **Dra. LILIANA MARÍA ECHEVERRY MOLINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.702.760 y tarjeta profesional 137.888 del C.S.J., en

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CÍRCULO DE ARMENIA

DESDE 1912

calidad de apoderada especial de COMUNICACIÓN CELULAR SA COMCEL SA, de conformidad con poder especial a ella conferido por FERNANDO GONZÁLEZ APANGO, Director Corporativo Financiero, con facultad expresa para conciliar de manera extrajudicial, en calidad de parte acreedora.

ACREEDOR(ES) AUSENTES

Se deja constancia que los siguientes acreedores no asistieron a la audiencia de negociación de deudas, ni presentaron excusa previa con un poder que los legitime para representar judicialmente, a pesar de haberse comunicado y publicitado con antelación de la fecha y hora de la audiencia en sus direcciones de notificación.

1. GRUPO CONSULTING - COLPATRIA
2. SECRETARIA MOVILIDAD DE ARMENIA

VERIFICACION DEL QUORUM

Iniciada la audiencia por el conciliador, se verifica que los acreedores asistentes representan el 79.69% del porcentaje de capitales reconocidos quórum válido para la toma de decisiones de conformidad con el artículo 553.2 del C.G.P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Considerando que está precluida la etapa de conciliación y graduación de obligaciones, se pasa a la de negociación del acuerdo de pago.

RELACION DE ACREENCIAS								
JORGE AUGUSTO RIVERA DÍAZ GRANADOS								
ACREEDOR	NATURALEZA	PRELACIÓN	CAPITAL	INTERESES	INT. MORAT.	SANCIÓN	TOTAL	%
1 GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	IMPUESTO VEHÍCULO 2016	1	6.505.000	5.202.000,00		8.277.000,00	19.984.000	9,31%
2 FINANDINA	CRÉDITO VEHÍCULO	2	15.899.000	28.547.000,00			44.446.000	22,76%
3 BANCO DAV. CESIO SYSTEM GRO	CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN	5	23.722.379	20.550.544,00			44.272.923	33,96%
	TARJETA DE CRÉDITO	5	1.214.637	965.253,00			2.179.890	1,74%
4 GRUPO CONSULTING - COLPATR	TARJETA DE CRÉDITO	5	12.535.000	10.577.000,00			23.112.000	17,94%
5 CONTACTO SOLUTIONS SAS - CE	TARJETA DE CRÉDITO	5	8.313.131	20.567.394,00			28.880.525	11,90%
6 CLARO SOLUCIONES FUAS	SERVICIO	5	240.000				240.000	0,34%
CLARO SOLUCIONES MOVILES	SERVICIO	5	85.000				85.000	0,12%
CLARO SOLUCIONES MOVILES	FINANCIACION EQUIPO	5	780.000				780.000	1,12%
7 SECRETARIA MOVILIDAD ARMEN	COMPARENDO	5	161.085				161.085	0,23%
8 SECRETARIA MOVILIDAD LA DOR	COMPARENDO	5	405.757	371.707,00	36.887,00		814.351	0,58%
			69.860.989	86.780.898,00		8.277.000,00	164.955.774	100,00%

PROPUESTA DE PAGO

Condonación de los intereses causados y futuros.
Pago del 100% del capital adeudado. Pago a 66 cuotas.

Acreedores Primera Clase:

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$6.505.000 (pago solo de capital).
Pago a 8 cuotas / meses.
Cuota 1-7 por valor de \$ 800.000; cuota 8 por valor de \$905.000
El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2022.
Fecha finalización pago enero 15 del año 2023.
La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.
Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.
Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Acreedores Segunda Clase:

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$15.899.000 (pago solo de capital).
Pago a 16 cuotas / meses. (ver proyección de pago)
Cuota 9-23 por valor de \$ 1.000.000; cuota 24 por valor de \$899.000
El mes de inicio de pagos será febrero 15 del año 2023.
Fecha finalización pago mayo 15 del año 2024.
La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.
Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.
Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Acreedores Quinta Clase:

Términos Generales:

Pago a 42 cuotas / meses. (ver proyección de pago)
Cuota 25-48 por valor de \$1.100.000; cuota 49-65 por valor de \$1.200.000 y cuota 66 por valor de \$656.989 concomitante para los acreedores de la misma prelación legal.
Por respeto a la prelación legal, se pagará una vez extinta las obligaciones de prelación legal superior. Se cancelará concurrente con los otros acreedores quirografarios.

SYSTEMGROUP SAS CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$24.937.016 (pago solo de capital).

Cuota 25-48 por valor de \$578.012,18; cuota 49-65 por valor de \$630.558,74; cuota 66 por valor de \$ 345.225,13

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

GRUPO CONSULTING COLPATRIA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$12.535.000 (pago solo de capital).

Cuota 25-48 por valor de \$290.547,30; cuota 49-65 por valor de \$316.960,69; cuota 66 por valor de \$ 173.533,07

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

CONTACTO SOLUTIONS CESIONARIO DE TUYA SA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$8.313.131 (pago solo de capital).

Cuota 25-48 por valor de \$192.689,09; cuota 49-65 por valor de \$210.206,28; cuota 66 por valor de \$ 115.086,01

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

CLARO SA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$1.105.000 (pago solo de capital).

■ ■ ■ ■ ■ NOTARÍA SEGUNDA

■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

Cuota 25-48 por valor de \$25.612,67; cuota 49-65 por valor de \$27.941,09; cuota 66 por valor de \$ 15.297,49

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ARMENIA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$161.085 (pago solo de capital).

Cuota 25-48 por valor de \$3.733,77; cuota 49-65 por valor de \$4.073,20; cuota 66 por valor de \$ 2.230,04

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA DORADA

Valor a pagar en el Acuerdo de Pago: \$405.757 (pago solo de capital).

Cuota 25-48 por valor de \$9.409,99; cuota 49-65 por valor de \$10.259,99; cuota 66 por valor de \$ 5.617,25

El mes de inicio de pagos será junio 15 del año 2024.

Fecha finalización pago noviembre 15 del año 2027.

La fecha de pago el día 15 de cada mes de duración del acuerdo de pago.

Sí la fecha de pago coincide con un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente a la fecha de pago señalada.

Se pagará de conformidad con la proyección de pagos adjunta la cual es parte integral del acuerdo de pago.

Se deja estipulado que la apoderada de la Secretaria de Movilidad de la Dorada, se conectó a esta diligencia posterior a su inicio. Por problemas de conectividad no fue pertinente escucharla pero dejó consignado su voto en el chat de esta audiencia.

ACUERDO DE PAGO-VOTACION

- (i) GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO – 1 CLASE. VOTO NEGATIVO (9.31%)
- (ii) FINANDINA – 2 CLASE. VOTO POSITIVO (22.76%)
- (iii) SYSTEMGROUP SAS CESIONARIO DE DAVIVIENDA – 5 CLASE. VOTO POSITIVO (33.96%)
- (iv) GRUPO CONSULTING COLPATRIA – 5 CLASE. NO VOTA AUSENTE (17.94%)
- (v) CONTACTO SOLUTIONS CESIONARIO DE TUYA SA – 5 CLASE. VOTO POSITIVO (11.90%)
- (vi) CLARO SOLUCIONES - 5 CLASE. VOTO NEGATIVO (1.58%)
- (vii) SECRETARIA MOVILIDAD DE ARMENIA – 5 CLASE. AUSENTE NO VOTA (0.23%)
- (viii) SECRETARIA MOVILIDAD LA DORADA - 5 CLASE. VOTO NEGATIVO (0.58%)

**** FINANDINA.** Para pago de cuotas pactadas en los acuerdos de insolvencia, el pago se realizará en cualquier oficina del Banco de Occidente, en la cuenta corriente No. 215062068 a nombre de INCOMERCIO SAS Nit 860511124.

Referencia de Pago 1: el número de cédula del deudor y

Referencia de Pago2: El número de la obligación

Producido cada pago enviar copia del pago a mail: gerencia@npls.com.co

Se requiere a FINANDINA para que con la suscripción del acuerdo de pago no haga efectiva las garantías de prenda, ni pago directo (en caso de tenerlo). La entidad hará los requerimientos necesarios para que este no se haga efectivo, mientras el deudor cumpla con el acuerdo de pago.

TÉRMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO

Conforme al artículo 553 de la ley 1564 de 2012, el deudor y los acreedores, declaran que las siguientes son las reglas generales del acuerdo de pago:

1. Se deja constancia que los acreedores han sido debidamente comunicados del inicio del trámite de negociación de deudas y que se les dieron las garantías procesales que la ley les otorga para esta clase de procedimientos. Cualquier decisión adversa a sus intereses obedece a omisiones propias o decisiones tomadas por los jueces de conocimiento de las objeciones y/o controversias.

2. El Acuerdo ha sido celebrado dentro del término previsto en la ley.

3. El Acuerdo fue votado positivamente por los acreedores que representan el 70.35% del valor del capital total de las acreencias reconocidas, quórum válido de acuerdo con lo previsto en el numeral 10º, artículo 553 del C.G.P.

4. El Acuerdo comprende la totalidad de los acreedores objeto de la negociación, conforme a la relación de acreedores y acreencias presentada por el deudor para efectos de la admisión del trámite de negociación de deudas.

5. El presente acuerdo de pago no implica novación de las obligaciones, las cuales se mantendrán incólumes frente a los títulos de deuda primigenios.

6. El acreedor ausente no podrá impugnar el acuerdo de pago (parágrafo segundo, artículo 557 del C.GP).

7. El término máximo para el cumplimiento general del acuerdo de pago es el precitado, sin perjuicio que el deudor pueda hacer pagos anticipados por oferta del acreedor.

9. El acuerdo de pago somete en sus términos y condiciones a los acreedores ausentes y disidentes.

10. El deudor puede hacer pagos anticipados o acogerse a rebajas o amnistías por oferta de los acreedores, respetando la prelación legal o apartándose de ella con aceptación expresa del acreedor de prelación superior que no se le haya efectuado el pago total de la obligación.

Por todo lo expuesto, al cumplir el presente Acuerdo de pago con las exigencias de la ley 1564 de 2012, en lo relacionado con la negociación de deudas del señor Jorge Augusto Rivera Díaz Granados, dentro del trámite de insolvencia de persona natural se suscribe en señal de aceptación de lo acordado.

■ ■ ■ ■ ■ **NOTARÍA SEGUNDA**
■ ■ ■ ■ ■ DEL CÍRCULO DE ARMENIA ■ ■ ■ ■ ■
— DESDE 1912 —

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Y ACUERDO DE PAGO N° 002

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
JORGE AUGUSTO RIVERA DÍAZ GRANADOS

En constancia firma,



LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
Notario